

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

La Delegacion de Hacienda pública de la provincia, ha participado á este Gobierno que Don José Arame y Vaca, vecino de Madrid y propietario de la mina de hierro, sita en el término de Otero de Herreros, titulada "San

José, no ha satisfecho el cánon de superficie hace mas de un año, y que practicadas las diligencias de apremio contra el mismo, ha resultado insolvente en segundo grado.

De conformidad con lo que dispone el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado declarar la caducidad de la mencionada mina, facultando á la Delegacion de Hacienda pública para que prosiga los procedimientos ejecutivos contra la propiedad de la misma hasta dar terminada el expediente que ha incoado para realizar la cobranza de lo adeudado al Tesoro por dicho señor.

Segovia 9 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1884 A 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Articulos. | Pesetas. Cts |
|--|------------------|
| SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS. | |
| <i>Capítulo 1.º—Administración provincial.</i> | |
| Personal de la Diputación provincial..... | 1900 |
| 1.º Idem de la comision de examen de cuentas municipales..... | 545 81 |
| Material de la Diputación y contaduria de fondos provinciales..... | 3472 89 |
| 2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales..... | 333 33 |
| 3.º Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales..... | 34 24 |
| 4.º Id. del Arquitecto provincial y de su delineante..... | 437 49 |
| <i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i> | |
| 1.º Gastos de quintas..... | 109 |
| 2.º Gastos de bagajes..... | 2500 |
| <i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i> | |
| Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno..... | 5658 32 |
| Material para estas mismas obras..... | 10000 |
| <i>Capítulo 4.º—Cargas.</i> | |
| 1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia..... | 192 50 |
| <i>Capítulo 5.º—Instrucción pública.</i> | |
| 1.º Junta provincial del ramo..... | 483 31 |
| 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros..... | 700 |
| Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras..... | 400 |
| 4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza..... | 187 50 |
| 5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios..... | 10000 |
| 6.º Biblioteca provincial..... | 768 75 |
| <i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i> | |
| 1.º Estancias de dementes..... | 1000 |
| 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de la Misericordia..... | 1875 |
| Id. id. id. de la Casa de expósitos..... | 20000 |
| <i>Capítulo 8.º—Imprevistos.</i> | |
| Unico. Para gastos de esta clase que puedan ocurrir..... | 1000 |
| SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS. | |
| <i>Capítulo 2.º—Carreteras.</i> | |
| 2.º Construcción de carreteras que no forman parte en el plan general del Gobierno..... | 10000 |
| <i>Capítulo 4.º—Otros gastos.</i> | |
| Unico. Cantidades destinadas á objeto de interés provincial..... | 25000 |
| TOTAL..... | 87.586 14 |

Segovia 1.º de Diciembre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación ordenador de pagos, Mariano Llovet.

Sesion de 1.º de Diciembre.—Aprobada.—El Vice presidente, Mariano Villa.—Cáceres, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Periodo de ampliacion.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Articulos. | Pesetas. Cts. |
|---|---------------|
| SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS. | |
| <i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i> | |
| 2.º Gastos de bagajes..... | 50 |
| <i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i> | |
| 4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Casa de expósitos..... | 50 |
| TOTAL..... | 100 |

Segovia 1.º de Diciembre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Mariano Llovet.

Sesion de 1.º de Diciembre.—Aprobada.—El Vice Presidente, Mariano Villa.—Cáceres, Secretario.

-2-
PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Noviembre último.

| PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |
| | HECTÓLITROS. | | | KILOGRAMOS. | | | LITROS. | | | KILÓGRAMOS. | | | KILÓGRAMOS. | |
| | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. |
| Cuellar. | 14,41 | 8,11 | 5,01 | " | 00,58 | 00,61 | 1,00 | 0,29 | 1,00 | 0,00 | 1,25 | 1,45 | 0,00 | 0,04 |
| Santa María de Nieva. | 15,10 | 7,33 | 10,53 | " | 00,65 | 00,65 | 1,08 | 0,51 | 1,22 | 1,12 | 1,12 | 2,71 | 0,02 | 0,02 |
| Riaza. | 13,96 | 7,21 | 9,01 | " | 01,74 | 00,60 | 1,00 | 0,22 | 0,77 | 1,71 | 0,00 | 1,57 | 0,04 | 0,04 |
| Sepúlveda. | 12,61 | 7,21 | 9,46 | " | 00,40 | 00,54 | 0,80 | 0,32 | 0,62 | 1,00 | 1,25 | 1,50 | 0,00 | 0,04 |
| Segovia. | 15,77 | 8,93 | 10,53 | " | 00,63 | 00,65 | 1,11 | 0,67 | 1,11 | 1,47 | 1,45 | 2,12 | 0,02 | 0,06 |
| TOTALES. | 81,85 | 38,79 | 48,54 | " | 4,00 | 3,05 | 4,99 | 2,01 | 3,72 | 6,30 | 5,07 | 9,35 | 0,08 | 0,20 |
| Precio medio general en la provincia. | 16,37 | 7,75 | 9,71 | " | 0,80 | 0,61 | 1,00 | 0,40 | 0,74 | 1,57 | 1,27 | 1,87 | 0,03 | 0,04 |

| | HECTÓLITRO. | | LOCALIDAD. |
|-----------------|------------------------|--------|--------------------|
| | Pesetas. | Cénts. | |
| Trigo. | Precio máximo. | 15 77 | Segovia. |
| | Idem mínimo. | 12 61 | Sepúlveda. |
| Cebada. | Idem máximo. | 08 93 | Segovia. |
| | Idem mínimo. | 7 21 | Riaza y Sepúlveda. |

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 9 de Diciembre de 1884.—V.º B.º: El Gobernador, José de la Guardia.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia.

Intervencion.

Venciendo en 1.º de Enero de 1885 un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominales de igual renta, esta Delegacion de conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de la Deuda, en orden de 1.º del actual, ha estimado oportuno para su más exacto cumplimiento hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los tenedores de cupones del 4 por 100 interior, correspondientes á dicho vencimiento pueden presentarlos en el Negociado de la Deuda de la Intervencion de Hacienda de esta provincia, desde el dia 15 del corriente hasta fin de Febrero próximo.

2.º Las inscripciones nominativas de igual deuda cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia, serán tambien presentadas en la misma oficina desde el referido dia 15 y sin limitacion de tiempo.

3.º Tanto los Cupones, como las inscripciones serán presentados con carpetas iguales á los modelos que la Direccion general de la Deuda ha remitido y que se expenderán á los interesados en la referida Oficina, *teniéndose muy presente no serán admitidas las facturas que no contengan impreso la fecha del vencimiento.*

4.º En el acto de la presentacion se entregará al interesado el resguardo talonario que contiene la factura, el que le será satisfecho por la Comision del Banco de España en esta Capital, con arreglo á la Ley de 29 de

Mayo de 1882, y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente: y 5.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se comunica á los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Segovia 9 de Diciembre de 1884.—El Delegado, Cayetano Gonzalez Novelles.

Alcaldía de Aldehorno.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, por la asistencia de quince familias pobres y casos de oficio, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando con libertad el agraciado para verificar con los vecinos acomodados que ascienden á unos 125, contrato particular.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes estendidas en papel correspondiente, título profesional, hoja de servicios, carrera literaria y certificado de buena conducta política y moral, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde que el presente aparezca en el *Boletín Oficial*, durante cuyo tiempo se ha de proveer dicha plaza.

Aldehorno 4 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Isidro Garcia.

Alcaldía de Turégano.

En el dia cuatro del actual y hora de las cuatro de su tarde, se me ha presentado Gervasio Mardomingo, vecino de Escalona, segun cédula núm. 3, espedita en 20 de Octubre de 1884; manifestando habersele extraviado dos pollinas de la propiedad de el mismo una y otra de Mauricio Gimeno de la misma vecindad.

La persona en cuyo paradero se encuentren, se servirá presentarlas á dichos sugetos en Escalona, los que gratificarán su hallazgo.

Turégano 6 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

Señas de las caballerías.

Una pollina de Gervasio Mardomingo, de seis años, pelo negro, alzada regular, con una cicatriz en la nalga izquierda.

Otra de Mauricio Gimeno, de tres años, pelo rucio, alzada pequeña, luanca del gorrón derecho, extraviadas en esta villa de Turégano.

Juzgado de instruccion de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de testamentaria por defuncion de don Jorge Sainz del Rivero, vecino que fué de esta capital, la cual se halla declarada en concurso de acreedores á instancia del Procurador D. Nicanor Sanchez Sanz, en nombre de doña Rita Escribano, viuda y de esta vecindad, se dictó el siguiente

Auto. Resultando que á instancia de la representacion de

doña Rita Escribano se dictó con fecha 1.º de Julio último, autos declarando en concurso la testamentaria de don Jorge Sainz del Rivero, acordando en su consecuencia que se procediera al embargo de todos los bienes que fueran de la pertenencia del mismo, á la ocupacion de los libros y papeles correspondientes á la misma testamentaria, y al nombramiento de depositario en favor de don José Sancho Pulido con la acumulacion á estos autos de los procedimientos ejecutivos que hubiere pendientes contra el expresado don Jorge Sainz del Rivero, cuyo auto se llevó á efecto en la parte que concernia á la acumulacion de los ejecutivos.

Resultando que por el Procurador Alvarez Ginovés, representante de D.ª Enriqueta Sainz, hija y heredera testamentaria del citado don Jorge se presentó escrito solicitando que se suspendieran los efectos de la declaracion de concurso acordado hasta que se terminasen las operaciones de testamentaria de doña Dámasa Hernando, madre de su representada, que falleció mucho antes que su esposo don Jorge, con el fin de hacer constar los bienes que á ésta pertenecian, á cuyo escrito recayó auto con fecha siete, reformando el dictado anteriormente hasta que fueran conocidos los bienes que debieran ser embargados.

Resultando que terminada la testamentaria de doña Dámasa Hernando y aprobadas las particiones por este Juzgado, se adjudicaron á doña Enriqueta Sainz por su legitima materna diez mil doscientas veintiseis pesetas y ochenta y ocho céntimos en la

parte correspondiente de la casa de la calle de Juan Bravo, proindivisa con la testamentaria de don Jorge, á la que deberá ser adjudicada el resto del valor de citada casa, consistente en doce mil seiscientas setenta y cinco pesetas y treinta y tres céntimos, con más los bienes inventariados al folio ciento sesenta cinco y siguientes, reservando á doña Enriqueta Sainz el derecho que la asista para reclamar de la testamentaria de su difunto padre las quince mil novecientas cincuenta y tres pesetas y ochenta y seis céntimos, á que segun la doña Enriqueta ascendian los intereses de su hijuela.

Resultando que el Procurador Sanchez representante de doña Rita, Escribano, solicita el alzamiento de la suspension del auto de primero de Julio último, por haberse cumplido lo acordado en proveido de siete de dicho mes.

Considerando que habiendo desaparecido los motivos que se tuvieron en cuenta para acordar la suspension de concurso, es procedente acceder á lo solicitado por dicho Procurador con las alteraciones que el Juzgado estime pertenecientes.

Considerando respecto al nombramiento de depositario, que consistiendo la inmensa mayoría del caudal perteneciente á la testamentaria en la parte correspondiente á la casa de la calle de Juan Bravo, y estando adjudicada la otra parte, cuyo valor se aproxima á la mitad de la finca, á la heredera doña Enriqueta Sainz acreedora por otra parte á la testamentaria concursada, debe dicha señora doña Enriqueta Sainz ser nombrada depositaria de los bienes del concurso hasta que la Junta de acreedores nombre los Síndicos, á que se refiere el artículo mil doscientos diez de la ley.

Se alza la suspension del concurso decretado en auto de siete de Julio último, se nombra depositaria á doña Enriqueta Sainz, poniendo por fianza la casa de la calle de Juan Bravo, á cuyo efecto se la hará saber el nombramiento para su aceptación; practíquense las demás diligencias acordadas en auto de 1.º de Julio último, y hágase saber este auto á los testamentarios de don Jorge Sainz á los efectos del artículo mil ciento sesenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo mandó y firma el señor don Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de este partido en Segovia á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, de que doy fé.—Sergio Mazquiarán. Ante mí: Celestino Perez.

El auto anteriormente copiado ha sido declarado firme en cinco de los corrientes por otro dictado al efecto en el que se ordena se publique el que queda inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, con la prevención de que nadie haga pagos á la testamentaria

concurada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado doña Enriqueta Sainz, ó á los Síndicos, así que sean nombrados, segun lo ordena el artículo mil ciento noventa y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Sergio Mazquiarán.—Celestino Perez.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar el aceite, carbon y esparto y por término de hasta fin de Setiembre de 1885, en las factorías militares de Guadalajara, Segovia, Aranjuez, Vicálvaro y el Pardo, se convoca por el presente anuncio á primera licitación autorizada por el Exmo. señor Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en la Comisaría de guerra de Guadalajara, Segovia, Aranjuez, Vicálvaro y el Pardo, el día 22 del actual á las dos de su tarde en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por R. O. de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, segun lo reclamen las necesidades del servicio.

| LOCALIDADES. | ESPARTO | | CARBON. | | ACEITE. |
|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------|
| | Quintales métricos. | Quintales métricos. | Quintales métricos. | Quintales métricos. | Hectolitros. |
| Guadalajara | 78 | 161 | 20 | 124 | 27 |
| Segovia | 124 | 265 | 30 | 127 | 18 |
| Aranjuez | 127 | 289 | 18 | 91 | 15 |
| Vicálvaro | 91 | 181 | 15 | 90 | |
| El Pardo | 90 | 220 | | | |

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—Vicente Rodríguez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial de...., del día.... de.... número.... y del pliego de condiciones, segun los cuales ha de ser contratado el.... de...., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.
Hectolitro de aceite, á T.... pesetas (en letra.)
Quintal métrico de carbon, á T.... pesetas (en letra.)
Idem idem, de esparto, á T.... pesetas (en letra.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), segun lo prevenido en la condicion 4.ª del pliego.
(Fecha y firma del interesado.)

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre del año 1885 la adquisicion de primeras materias en las Factorías militares de subsistencias de Segovia, Guadalajara, Aranjuez, Vicálvaro, Leganés y el Pardo, se convoca por el presente anuncio á primera licitación autorizada por el Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de guerra de las indicadas seis plazas, el día 23 del corriente, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones; el de precios límites se publicará oportunamente.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo de contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumenso ó disminucion, segun lo reclamen las necesidades del servicio.

| LOCALIDADES. | Quintales métricos de harina. | | | Hectolitro de cebada. | Quintales métricos de paja. |
|-----------------------|-------------------------------|------|-----|-----------------------|-----------------------------|
| | 1.ª | 2.ª | 3.ª | | |
| Segovia | 250 | 500 | 250 | 1800 | 5200 |
| Guadalajara | 320 | 640 | 320 | 2000 | 660 |
| Aranjuez | 380 | 760 | 380 | 2400 | 6600 |
| Vicálvaro | 100 | 200 | 100 | 628 | 3000 |
| El Pardo | 290 | 580 | 290 | 1820 | 170 |
| Leganés | 620 | 1240 | 620 | 3630 | 330 |

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—Vicente Rodríguez.—Es copia: El Comisario de guerra, Pedro Bordoy.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial de...., del día.... de.... número.... y del pliego de condiciones, segun los cuales ha de ser contratada la adquisicion de primeras materias de...., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Factoría de T.
Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....) segun lo prevenido en la condicion.... del pliego.
(Fecha y firma del interesado.)

Comisaría de Guerra de Madrid.
Intervencion del material de Ingenieros.
El Comisario de Guerra; Interventor del material de Ingenieros de esta plaza

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de maderas y tejas que necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid, para las obras que tiene á su cargo, se convoca por el presente anuncio á una admission de proposiciones particulares bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en las subastas, la cual tendrá lugar el día 15 de Enero próximo á las tres de su tarde en esta Comisaría de guerra sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto todos los días no feriados de doce á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones y precios límites.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—Justo Barbero.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... domiciliado en la calle de... núm... segun consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar durante cuatro años prorogables por otro año más, si conviniera al Estado; (el material ó materiales que sean) que se necesite en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, con la rebaja de (tanto por ciento) en los precios marcados como límites, y con estricta sujeción á las condiciones insertas en los pliegos que sirven de base para esta subasta, y de las que me encuentro enterado á satisfaccion acompañando á esta proposicion estendida en papel del sello undécimo, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea) por valor de... pesetas.... (todas las cantidades en letra y sin raspaduras entrerenglonados, ni enmiendas.)

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Negociado de la Deuda.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Noviembre en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comisiones del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

| CORPORACIONES. | APODERADOS. | Importe | Importe | Metálico |
|---|---------------------------|-------------------|----------------|---------------|
| | | de los intereses. | del reembolso. | entregado. |
| | | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. |
| EN LA TESORERIA DE HACIENDA. | | | | |
| Ayuntamiento de Fuentes de Cuellar..... | D. Rufo Matesanz..... | 8'33 | | 8'33 |
| de Ortigosa del Monte..... | Martin Garcia..... | 34'13 | | 34'13 |
| | | 42'46 | | 42'46 |
| EN LA COMISION DEL BANCO. | | | | |
| Ayuntamiento de Basardilla..... | D. Abdon Garrido..... | 18'18 | | 18'18 |
| Villacastin..... | Pedro Manzanar..... | 633'62 | | 633'62 |
| Villeguillo..... | Ciriaco Minguela..... | 186'94 | | 186'94 |
| Ortigosa de Pestaño..... | Roque Llorente..... | 65'99 | | 65'99 |
| Escuela de Ventosilla..... | Martin Garcia..... | 4'58 | | 4'58 |
| Ayuntamiento de Domingo Garcia..... | Mariano Chamorro..... | 1 | | 1 |
| Basardilla..... | Abdon Garrido..... | 18'18 | | 18'18 |
| Villacastin..... | Pedro Manzanar..... | 633'62 | | 633'62 |
| Villeguillo..... | Ciriaco Minguela..... | 186'94 | | 186'94 |
| Ortigosa de Pestaño..... | Roque Llorente..... | 65'99 | | 65'99 |
| Escuela de Ventosilla..... | Martin Garcia..... | 4'58 | | 4'58 |
| Ayuntamiento de Domingo Garcia..... | Mariano Chamorro..... | 1 | | 1 |
| " Pecharroman..... | Lino Herrero..... | 18'57 | | 18'57 |
| " Aldehorno..... | "..... | 32'41 | | 32'41 |
| " Tenzuela..... | "..... | 5'70 | | 5'70 |
| Basardilla..... | Abdon Garrido..... | 18'18 | | 18'18 |
| Instituto de segunda enseñanza..... | Eduardo M. de Iraola..... | 1.264'95 | | 1.264'95 |
| Ayuntamiento de Villacastin..... | Pedro Manzanar..... | 633'62 | | 633'62 |
| Villeguillo..... | Ciriaco Minguela..... | 186'94 | | 186'94 |
| Ituero..... | Ezequiel Dimas..... | 469'28 | | 469'28 |
| Escuela de Ventosilla..... | Martin Garcia..... | 4'58 | | 4'58 |
| Ayuntamiento de Domingo Garcia..... | Mariano Chamorro..... | 1 | | 1 |
| " Ituero..... | Ezequiel Dimas..... | 469'28 | | 469'28 |
| " Ortigosa de Pestaño..... | Lino Herrero..... | 65'99 | | 65'99 |
| Pobres de Valseca..... | Felipe Sanz..... | 77'77 | | 77'77 |
| Escuela de Ventosilla..... | Martin Garcia..... | 4'58 | | 4'58 |
| Hospital Santi-Spiritus en Segovia..... | "..... | 29'57 | | 29'57 |
| Ayuntamiento de Trescasas..... | Mateo Blasco..... | 4'62 | | 4'62 |
| Ribota..... | "..... | 3'74 | | 3'74 |
| Corral de Aillon..... | Estéban de Diego..... | 139'50 | | 139'50 |
| Capellania de la Asuncion en Torreiglesias..... | José del Castillo..... | 98'43 | | 98'43 |
| Idem de Diego Gil en Fuenterrebollo..... | "..... | 249'52 | | 249'52 |
| Idem de Santa Cecilia en Domingo Garcia..... | "..... | 98'43 | | 98'43 |
| Idem de la Asuncion en Valverde..... | "..... | 98'43 | | 98'43 |
| Idem de San Benito Abad..... | "..... | 98'43 | | 98'43 |
| Idem de San Bartolomé..... | "..... | 98'43 | | 98'43 |
| Idem del Salvador..... | "..... | 98'43 | | 98'43 |
| Idem de San Millán..... | "..... | 98'43 | | 98'43 |
| Idem de Nuestra Señora de la Fuencisla..... | "..... | 98'43 | | 98'43 |
| Idem de la Asuncion..... | "..... | 98'43 | | 98'43 |
| Obra pia de Doña Manuela Barbero..... | "..... | 133'87 | | 133'87 |
| Capellania de la Purisima Concepcion..... | "..... | 98'43 | | 98'43 |
| Idem de San Andrés..... | "..... | 98'43 | | 98'43 |
| Idem de San Miguel..... | "..... | 98'43 | | 98'43 |
| Idem de San Frutos..... | "..... | 109'37 | | 109'37 |
| Obra pia de Don Fernando Solier..... | "..... | 406'22 | | 406'22 |
| Ayuntamiento de Balisa..... | Prudencio Martin..... | 686'50 | | 686'50 |
| " Santiuste de San Juan Bautista..... | Lino Herrero..... | 50'47 | | 50'47 |
| " Cuevas de Provanco..... | "..... | 104'65 | 104'65 | |
| " Ontanares..... | "..... | 108'77 | | 108'77 |
| " Madrona..... | "..... | 48'68 | 48'68 | |
| " Navares de Ayuso..... | "..... | 17'58 | 17'58 | |
| " Pelayos..... | "..... | 12'46 | 12'46 | |
| " Castrojimeno..... | "..... | 2'72 | 2'72 | |
| " Ontalvilla..... | "..... | 616'23 | | 616'23 |
| " Martin Muñoz de las Posadas..... | "..... | 1.671'85 | | 1.671'85 |
| " Anaya..... | "..... | 122'80 | 122'80 | |
| Comunidad de San Benito de Gallegos..... | "..... | 302'57 | | 302'57 |
| Ayuntamiento de Melque..... | "..... | 383'63 | | 383'63 |
| " Montejo de Arevalo..... | "..... | 51'11 | | 51'11 |
| " Serracin..... | "..... | 19'35 | 19'35 | |
| " Villagonzalo..... | "..... | 34'16 | | 34'16 |
| " Nieva..... | "..... | 178'32 | 178'32 | |
| " Campo de Cuellar..... | "..... | 165'10 | 165'10 | |
| " Gomezserracin..... | "..... | 119'86 | 119'86 | |
| " Torreiglesias..... | "..... | 154'23 | | 154'23 |

Juzgado de instruccion de Santa Maria de Nieva.

CÉDULA DE CITACION.
El Doctor Don Clodomiro Meréndano, Juez de instruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta-orden procedente de la Audiencia de lo criminal de esta provincia y causa que se instruyó en este Juzgado contra Santiago Ramos Lorenzo, Manuel Iglesias, Eusebio Perez Montes y Ramona Arroyo Manso, sobre robo de una mula en el pueblo de Codorniz, ha dispuesto se cite á la Ramona Arroyo Manso, natural de Masueco de la Rivera, en el partido judicial de Vitigudino, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á las sesiones de juicio oral de enunciada causa que han de dar principio ante dicho Superior Tribunal, el dia veintidos del actual y hora de las once de su mañana, advirtiéndola de la obligacion en que se halla de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Santa María de Nieva cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Actuario, Manuel Bárcena y Romo.

Agencia de Negocios
DE
LINO HERRERO.
Plaza Mayor, núm. 7.—Segovia.

A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.
Con el fin de evitar el que los Ayuntamientos dejen de percibir lo que les corresponde por el 1 por 100 de formacion de matriculas cuyas cantidades han de hacer efectivas de la Delegacion de Hacienda, por sí ó por medio de apoderado, dentro del presente mes, esta Agencia se encargará de dichos cobros, previa autorizacion que los municipios que lo deseen, la remitirán á vuelta de correo, Segovia 9 de Diciembre de 1884.—Lino Herrero.

Quien tuviere que reclamar de la testamentaria de D. Manuel Santa Maria, vecino de Saldaña, partido de Riaza, que falleció el 21 de Diciembre de 1883, se presentará á los testamentarios de dicho Señor, D. Estéban y D. Santos Santa Maria, vecinos del referido Saldaña, en el plazo de 30 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamacion.

Saldaña 26 de Noviembre de 1884.—Estéban Santa Maria.

En la carretera de Pozo, Segovia, se necesitan oficiales para la misma.

CASAJOANA Y ROCA.
Alameda, Segovia.

Se compran lanas y trigos á precios corrientes.

IMPRESA PROVINCIAL.

(Se continuara.)